SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: PRORROGA PLAZO PARA SUBSANAR NÚMERO MÍNIMO DE PARTÍCIPES Y PATRIMONIO MÍNIMO EN FONDO MUTUO SANTANDER GARANTIZADO BRIC.

SANTIAGO, 20 FEB 2009

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 096

VISTOS:

La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS."**

Lo dispuesto en los artículos 3 letra d) del Decreto Ley Nº 3.538, de 1980 y 11 del Decreto Ley Nº 1.328 de 1976.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta Nº 422 de 7 de julio de 2008, se aprobó el Reglamento Interno de **FONDO MUTUO SANTANDER GARANTIZADO BRIC**, administrado por **"SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS"**.

Que, al 7 de enero de 2009 y habiendo transcurrido el plazo legal de seis meses contado desde la aprobación del Reglamento Interno del FONDO MUTUO SANTANDER GARANTIZADO BRIC para cumplir con el patrimonio neto mínimo y con el número mínimo de partícipes, este fondo mutuo no ha dado cumplimiento a ese requisito.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2008, la sociedad administradora solicitó extender el plazo de operación del fondo para cumplir con el patrimonio neto mínimo y con el número mínimo de partícipes en el FONDO MUTUO SANTANDER GARANTIZADO BRIC, conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Ley Nº 1.328, de 1976.

RESUELVO:

Prorrógase en 60 días contados desde el 7 de enero de 2009, el plazo para contar con el patrimonio neto mínimo y con el número mínimo de partícipes en el **FONDO MUTUO SANTANDER GARANTIZADO BRIC.**

Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento del patrimonio neto mínimo y del número mínimo de partícipes del FONDO MUTUO SANTANDER GARANTIZADO BRIC.

Anótese, comuníquese y archívese.

HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl